en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El deposito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras

16. Caducara esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conecimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1961.-El Director general, F. Briones,

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro (Zaragoza).

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se autoriza a doña Ventura de la Paz Suárez, viuda de don Félix G. Fierro, para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentisimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Ventura de la Paz Suárez, viuda de don Félix G. Fierro, para ocupar una parcela de 348 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de San Esteban de Pravia, entre la caseta de practicos y el llamado Puerto Chico, para construir una fábrica de hielo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 13 de junio de 1961.—El Director general, Gabriel

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señaics Maritimas por la que se autoriza a don Francisco de la Fuente Hinojosa para construir un balneario particular dentro del Mar Menor, en la playa de Los Alcázares (Murcia)

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentisimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco de la Fuente Hinojosa para construir un balneario particular de madera, dentro del Mar Menor, en la playa de Los Alcázares, término municipal de Torre-Pachêco (Murcia), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Grden.

Madrid, 23 de junio de 1961.—El Director general, Gabriel

RESOLUCION del Gabinete Técnico de Arquitectura de los nuevos Ministerios por la que se senalan lugar, fecha y hora para el levantamiento de las actas prévias a la ocupación de las juncas que se citan, ajectadas por las obras del Plan de Urbanización de la Zona de Influencia de los Nuevos Ministerios.

Declaradas de urgencia por Decreto de 16 de enero de 1953. a lo sefectos de exproplación, las obras del Plan de Urbanización de la Zona de Influencia de los Nuevos Ministerios, sitas en término municipal de Madrid, este Gabinete Técnico de Arquitectura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Exproplación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el dia 27 de julio de 1961, a las once de la mañana, para proceder al levantaminto de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las expresadas obras, en el lugar de situación de la finca,

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del articulo 52 de la citada Lev.

Madrid, 11 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe - 3 232

## Relación de fincas rectificada

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finc
1	Doña Dolores Gutiérrez Juanco.—Apoderado: don Manuel Ráez Sinfuentes	Torrelavega (Santander).		
1'	Don Antonio Chacón Uceda. — Arrendatario Hotel		Agustín Bethencourt, 17.	1
1" 1"	Don José María Ráez Alcázar, — Arrendatario.	Idem	Idem	Idem. Idem.
1""	taller		Idem	Idem.

## **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de julio de 1961 por la que se crean Escuelas de Hogar en los Institutos de Mieres, Andújar y Lisboa.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea una Escuela de Hogar en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Mieres, Andújar y en el Instituto Español de Enseñanza Media de Lisboa.

2.º La plantilla de Profesores de las Escuelas de Hogar creadas por la presente Orden será la que sigue:

Directora.

Una Profesora de Labores. Una Profesora de Corte. Una Profesora de Cocina,

Una Profesora de Música.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media